

SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña María Fernanda Mirman Castillo.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Veintitrés de octubre de dos mil tres.
Parte demandante: Antonio Esteban Laveran.
Abogado: Francisco Nicolás Morgado Cueto.
Procuradora: María José Jiménez Sánchez.
Parte demandada: Presuntos Herederos de Laureana María Expósito.
Objeto del juicio: Acción Declarativa de Pleno Dominio.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a José Jiménez Sánchez en nombre y representación de don Antonio Esteban Laveran, que actúa en beneficio e interés del resto de los copropietarios de la finca urbana núm. 2564 del Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, y:

1. Declaro que doña Laureana María Expósito, también conocida por los apellidos Cortés y Tatay falleció sin descendencia, habiendo consolidado por confusión don Antonio Laveran Mandement el pleno dominio de la finca registral original núm. 1953, hoy agrupada en la 2564, Sección Segunda, del Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla.

2. Declaro extinguida la carga que pesaba sobre la finca registral núm. 1953 consistente en pensión vitalicia a favor de doña Laureana María Expósito, por fallecimiento de ésta, procediendo su cancelación en el Registro de la Propiedad.

3. No se imponen las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil tres.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Presuntos e Inciertos Herederos de Laureana María Expósito, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a nueve de febrero de dos mil cuatro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 494/2003. (PD. 481/2004).

NIG: 4109100C20030013689.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 494/2003. Negociado: 3L.
Sobre: Falta de pago de las rentas.
De: Doña Antonia Hidalgo Rubio.
Procuradora: Sra. Débora Soler Mateos331.
Contra: Doña Yury Catherine Riaño Romero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 494/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Antonia Hidalgo Rubio contra Yury Catherine Riaño Romero sobre Falta de Pago de las Rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Veintidós de diciembre de dos mil tres.
Parte demandante: Antonia Hidalgo Rubio.
Abogado:
Procurador: Débora Soler Mateos331.
Parte demandada: Yury Catherine Riaño Romero.
Abogado:
Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago de las rentas.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Antonia Hidalgo Rubio, debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, condenado a la demandada doña Yury Catherine Riaño Romero a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Yury Catherine Riaño Romero, extiendo y firmo la presente en Sevilla a nueve de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1454/2002. (PD. 420/2004).

NIG: 4109100C20020043632.
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 1454/2002. Negociado: 34.
Sobre: Resolución contrato arrendamiento vivienda falta de pago y reclamación rentas, C/ Chapina, 14, de Sevilla.
De: Don Juan Manuel Abascal Barros.
Procurador: Sr. Enrique Cruces Navarro.
Letrado: Sr. José Carlos Prieto Carreño Candau.
Contra: Don Fernando Caleira Roque.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 1454/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de Sevilla a instancia de Juan Manuel Abascal Barros contra Fernando Caleira Roque sobre Resolución contrato arrendamiento vivienda Falta de pago y reclamación rentas, C/ Chapina, 14, de Sevilla, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la Ciudad de Sevilla a 1 de julio de 2003.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de esta Ciudad, los presentes autos núm. 1454/02 de juicio verbal de desahucio por falta de pago seguidos entre partes, de la una como demandante don Juan Manuel Abascal Barros, representado por el Procurador de los Tribunales don Enrique Cruces Navarro y defendida por el Letrado don José Carlos Prieto-Carreño Candau, y de otra como demandado, don Fernando Caleira Roque, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Juan Manuel Abascal Barros, representado por el Procurador de los Tribunales don Enrique Cruces Navarro, contra don Fernando Caleira Roque, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto de la vivienda sita en Sevilla, calle Chapina, núm. 14, bajo derecha, debiendo condenar y condenando a dicho demandado a estar y pasar por tal declaración y en consecuencia al desahucio del mismo de dicha finca y a la entrega de ésta a la actora en plazo de Ley, con apercibimiento de lanzamiento, así como a que abone a la Entidad demandante la cantidad de dos mil trescientos noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos (2.396,83 euros), con más los intereses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Caleira Roque, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de noviembre de dos mil tres.- La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 173/2003. (PD. 453/2004).

NIG: 4109100C20030004404.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 173/2003. Negociado: 34.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Francisco Marín Carrillo.

Procurador: Sr. Juan López de Lemus.

Contra: Aceite Oro Verde, S.L., Joaquín Orper Díaz y Rafaela Torres Delgado.

Procurador: Sr. Pedro Campos Vázquez.

Letrado: Sr. Santiago Mestre Navas.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 173/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla a instancia de Francisco Marín Carrillo contra Aceite Oro Verde, S.L., Joaquín Orper Díaz y Rafaela Torres Delgado sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a 30 de enero de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 173/03 de juicio declarativo ordinario de reclamación de cantidad figurando, como demandante, don Francisco Marín Carrillo, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan López de Lemus y asistido por el Letrado don Diego Notario Fernández y, como demandados, la Entidad Aceite Oro Verde, S.L., doña Rafaela Torres Delgado, en situación procesal de rebeldía, y don Joaquín Orper Díaz que, aunque personado en este procedimiento, no ha contestado a la demanda.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Don Juan López de Lemus, en nombre y representación de don Francisco Marín Carrillo, debo condenar y condeno a la Entidad Aceite Oro Verde, S.L., a don Joaquín Orper Díaz y a doña Rafaela Torres Delgado, a que abonen a aquél, en forma solidaria, la cantidad de seis mil novecientos cuarenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (6.948,61 euros), más los intereses devengados por dicha suma en la forma que se recoge en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta Resolución y todo ello con expresa imposición de las costas a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de 5 días a partir de su notificación que deberá ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Aceite Oro Verde, S.L., Joaquín Orper Díaz y Rafaela Torres Delgado, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de enero dos mil cuatro.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 250/2003.

NIG: 0401342C20030001532.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 250/2003. Negociado: CB.

De: Don Fernando Rozas Fernández.

Procurador: Sr. García Ramírez, Cristóbal.

Contra: Don Juan Cazorla Crespo.